

## COMUNICADO

Bogotá, D.C. 09 de enero de 2018

La Dirección General, informa al personal administrativo que realizado el estudio de verificación de requisitos para el empleo de Profesional Especializado Código 2028 grado 13 de la Subdirección de Atención Psicosocial con sede en Bogotá, se identificó que a nivel nacional algunos funcionarios de carrera administrativa pueden cumplir con el lleno de los requisitos, por lo que invita a que aquellos que se encuentren interesados en ocupar el empleo en mención mediante encargo y que cumplan con la totalidad de requisitos se postulen en los términos establecidos en el presente comunicado.

Los requisitos para acceder al empleo mediante encargo son:

1. El funcionario debe estar inscrito en el Registro Público de Carrera del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC
2. El encargo recaerá en el empleado que se encuentre desempeñando el empleo inmediatamente inferior que exista en la planta de personal de la entidad, siempre y cuando reúna las condiciones y requisitos previstos en la norma. De no acreditarlos, se deberá encargar al empleado que acreditándolos desempeñe el cargo inmediatamente inferior y así sucesivamente.
3. Serán objeto de encargo aquellos funcionarios de carrera administrativa que no han sido sancionados disciplinariamente en el último año.
4. "Para ser encargado deberá contar con evaluación del desempeño sobresaliente para el último periodo evaluado (Vigencia 2016). Se entenderá por evaluación del desempeño sobresaliente que el funcionario siempre y cuando haya alcanzado el 95% o más de la escala de cumplimiento de los compromisos laborales y demuestre que genera un valor agregado a través del logro de algunos de los factores establecidos en la Resolución 0186 de 2016, la cual adopto los siguientes factores:
  - Por calidad y oportunidad.
  - Por aportes, propuestas o iniciativas adicionales.
  - Por participación y aprovechamiento de capacitación relacionada con las actividades propias del empleo y que genere un valor agregado para la entidad o la dependencia.
  - Por participación en grupos o en actividades que requieren disposición voluntaria.

El cual según la Resolución No. 000571 de 07 de marzo de 2013, mediante la cual se adopta el Manual de Funciones y Competencias Laborales del INPEC, establece el propósito principal, funciones y requisitos del empleo referido son las siguientes:

<b>SUBDIRECCION DE ATENCION PSICOSOCIAL</b>
<b>PROPOSITO PRINCIPAL</b>
Evaluar los programas de atención social y tratamiento penitenciario implementados a la población privada de la libertad de conformidad con las normas vigentes y las políticas institucionales.

<b>FUNCIONES ESENCIALES</b>	
<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Controlar los programas para el mejoramiento de la calidad de vida de la población privada de la libertad, en concordancia con las políticas institucionales</li> <li>2. Evaluar los proyectos y programas tendientes a la atención psicosocial de la población privada de la libertad de acuerdo a las políticas institucionales</li> <li>3. Implementar los lineamientos para la atención e intervención psicológica de la población privada de la libertad en los establecimientos de reclusión acorde a pautas y procedimientos institucionales.</li> <li>4. Realizar seguimiento al apoyo de entidades externas, públicas o privadas, locales, regionales, nacionales o internacionales, en la ejecución de los programas y proyectos de atención psicosocial de conformidad con la normatividad vigente.</li> <li>5. Estructurar y analizar la información correspondiente a la práctica de cultos de la población privada de la libertad en concordancia con la normatividad vigente sobre el tema.</li> <li>6. Determinar directrices a los programas de atención social que fortalezcan los vínculos entre la población privada de la libertad y su familia de acuerdo a las políticas institucionales.</li> <li>7. Definir estrategias de atención de la población privada de la libertad perteneciente a grupos minoritarios, de conformidad con la normatividad vigente y los procedimientos definidos para tal fin.</li> <li>8. Implementar estrategias en el programa de atención a menores hasta la edad de tres años, hijos(as) de Internas, que viven con sus madres en los ERON en concordancia con las normas vigentes y las políticas institucionales.</li> <li>9. Verificar el uso de las herramientas tecnológicas y la actualización de los sistemas de información implementados por el Instituto para el seguimiento de los programas de atención social de acuerdo con los lineamientos institucionales.</li> <li>10. Realizar seguimiento a los planes y programas en el desarrollo del tratamiento penitenciario de la población condenada privada de la libertad en concordancia por la normatividad vigente.</li> <li>11. Articular la implementación del servicio pos penitenciario, a partir de la gestión interinstitucional con entidades públicas y privadas, en el marco de la responsabilidad social.</li> <li>12. Analizar y definir las necesidades de capacitación y actualización de los funcionarios encargados del tratamiento penitenciario con el propósito de mejorar los programas de resocialización de la población condenada en concordancia con las necesidades institucionales.</li> </ol>	
<b>REQUISITOS</b>	
<b>ESTUDIOS</b>	<b>EXPERIENCIA</b>
Título profesional en: Psicología, Trabajo Social, Terapia Ocupacional, Desarrollo Familiar, Sociología; Derecho; Terapias Psicosociales; Psicología con énfasis en Psicología Familiar; Derecho y Ciencias Humanas. Título de posgrado en la modalidad de especialización relacionado con las funciones del empleo.	Diez (10) meses de experiencia profesional relacionada.
<b>ALTERNATIVA</b>	
Aplican equivalencias contempladas en el artículo 26 del Decreto 2772 de 2005	

Por lo anterior se invita a los funcionarios administrativos con derechos de carrera, que dentro de los tres (3) días hábiles contados a partir de la publicación de este comunicado y que cumplan con la totalidad de los requisitos enumerados que los haga acreedores al encargo en el empleo en mención, se remita al correo electrónico [encargos.administrativos@inpec.gov.co](mailto:encargos.administrativos@inpec.gov.co) los respectivos soportes y se relacionen los datos de contacto.

**Se solicita que los funcionarios que no cumplan con la totalidad de requisitos establecidos para este empleo o que no estén dispuestos a ocupar la vacante en la ciudad en la cual se encuentra ubicado el empleo, se abstengan de postularse al mismo.**

Es de resaltar que seleccionado el candidato, y tratándose de una entidad del orden nacional con estructura territorial, puede ocurrir que un servidor, con derecho preferencial de encargo, este ubicado en una regional distinta y distante geográficamente del lugar donde se requiere la prestación del servicio; en cuyo caso deberá tenerse en cuenta que el empleado deberá asumir los costos de desplazamiento y permanencia en el nuevo sitio de trabajo, sin que por tal hecho se genere un traslado o comisión o cualquiera otra situación administrativa que se confunda con la figura del encargo que comprometa los intereses de la entidad.

Así mismo se informa que no es posible encontrar, dentro de los términos señalados, un funcionario de carrera que cumpla con la totalidad de los requisitos exigidos para ocupar mediante encargo la vacante en mención, esta Dirección procederá a realizar la provisión mediante nombramiento provisional.

Cordialmente,

(ORIGINAL FIRMADO)  
Coronel **HUGO JAVIER VELASQUEZ PULIDO**  
Director General (E) Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario

Aprobó: Henry Cabrera Pérez - Subdirector de talento Humano (E)  
Proyectó: Angélica María Rodríguez Barreto – Coordinadora Grupo Prospectiva del Talento Humano  
Fecha de elaboración: 09 de enero del 2018.